SEREMI

DR. NAF/QF. WOT/bog
N° 61 (21.03.2014)

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras 555, Rancagua

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2005

RANCAGUA, 25 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 3/10 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso Humano; el Decreto Supremo 909/2013 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La solicitud de eliminación de productos controlados, presentada por Dr. Hugo Pereira Garcia, RUN N° 15.121.530-0, Director del Hospital de Graneros, con domicilio en Avenida La Compañía N° 550, comuna de Graneros; RUT N° 61.602.132-K; la acta de inspección N° 26425 de fecha 19 de marzo del 2014, levantada por funcionaria de la Unidad de Farmacia dependiente de ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

La necesidad de regular el destino de los medicamentos sujetos a control legal que han perdido su vigencia y que en ese sentido la Resolución Exenta N° 282 (03.02.2009) viene a autorizar el procedimiento que permite eliminar estos medicamentos en apego a la normativa que rige estas materias.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie, permite a esta Autoridad Sanitaria Regional acceder a la solicitud de eliminación de los productos que se detallan, presentada por la farmacia individualizada y atendido que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el transporte de los productos farmacéuticos que se detallan a continuación, desde el domicilio del Hospital de Graneros (Avenida La Compañía N° 550, comuna de Graneros) hasta el centro de eliminación autorizado (FUSAT, PROCESAN) con domicilio en Carretera el Cobre N° 1002, Rancagua.

Producto	Cantidad
Anfetamina Sulfato 10 mg	1000 comprimidos
Diazepam 10 mg	1999 comprimidos
Diazepam 10 mg / 2 ml	08 ampollas
Fenobarbital 15 mg	2392 comprimidos
Metadona 10 mg / 2 ml	67 ampollas
Midazolam 15 mg / 3 ml	20 ampollas
M-Eslon 30 mg	294 cápsulas
Morfina 10 mg / 1 ml	19 ampollas

2. **AUTORÍZASE** la eliminación de dichos productos
3. **DETERMÍNASE** un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de la presente Resolución, para la realización del procedimiento de eliminación, de acuerdo al instructivo autorizado.
4. **DETERMÍNASE** que es el Encargado(a) de Farmacia o Director del establecimiento quien debe firmar el acta de eliminación correspondiente.
5. **LEVÁNTESE ACTA** y remítase original del documento a la SEREMI de Salud Regional, Unidad de Farmacia; en un plazo de tres días hábiles, a contar de la fecha en que se efectúe el acto de eliminación.
6. **NOTIFÍQUESE** por correo certificado al interesado.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 482963 del 06 de marzo del 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado (Hospital Graneros)
- Fusat (Servicios Generales)
- Unidad de Farmacias D.A.S.(2)
- Of. Partes Seremi.